

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

Proyecto N° 6.09.03

**Deuda Pública 2008
Auditoría legal y financiera**

Buenos Aires, Septiembre de 2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.09.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda Pública 2008.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO: Dr. Alberto Blank (Director de Proyecto)
Dr. Walter Rodríguez (Supervisor)

OBJETIVO: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e) y sobre los intereses y amortizaciones pagadas durante el ejercicio 2008

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 1° de Septiembre de 2011.

Resolución AGC N° 263/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre de 2011
Código del Proyecto	6.09.03
Denominación del Proyecto	Deuda Pública 2008. Auditoría legal y financiera.
Período examinado	01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008
Principales Conclusiones	- La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2008 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2008, debido al efecto muy significativo que las siguientes Limitaciones al alcance del examen pueden tener sobre dicho Estado: a) La falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas. b) La falta de información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada. c) La sujeción de la información contenida en el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" a la celebración de un futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable. d) La falta de información sobre el stock de la deuda judicial consolidable Ley 23982. Sin dejar de destacar lo antedicho, el examen realizado permitió detectar diferencias significativas en la información exhibida en el stock de deuda al 31-12-2008, que implican incrementar la deuda pública en \$ 1.271,977 millones (34,5% del total expuesto). - El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 "Servicio de la Deuda Pública" (Programas

	Nº 16 "Intereses de la Deuda Pública" y 17 "Amortización de la Deuda Pública"), Cuenta de Inversión 2008, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada correspondiente a títulos públicos y préstamos.
Objeto	- Estado de la Deuda Pública al 31-12-2008 (en millones de pesos) a) Stock de Deuda No Pública (Proveedores y contratistas y Previsional): 1.953,730; b) Stock de Deuda Pública (Bonos Tango, Certif. cancel. Deuda Ley 2810, Financiera, Organismos internacionales de crédito, Proveedores y contratistas): 1.733,750. Total 3.687,480. - Estado de ejecución presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la deuda pública" — Devengado (en millones de pesos): a) Programa 16 "Intereses de la deuda pública" 138,760 y b) Programa 17 "Amortización de la deuda pública" 566,063. Total: 704,823.
Unidad Ejecutora	Nº 641 Ministerio de Hacienda - Servicio de la Deuda Pública (Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría).
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2008, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 y 17 de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2008
Principales Hallazgos	<i>Normativa</i> - Falta de dictado de normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición N° A- 31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros. <i>Deuda en general</i> - Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes, lo cual impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del GCBA.

	• Omisión en el Stock de Deuda de los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 9,033 millones. <i>Deuda flotante</i> • Falta de conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, como procedimiento rutinario de control. Como resultado de conciliaciones realizadas por esta AGCBA, corresponde aumentar la deuda flotante en \$ 53,504 millones, importe correspondiente a servicios prestados en 2008 registrados en 2009. <i>Reclamos mutuos</i> • Existencia de discrepancias no aclaradas entre lo informado en la Cuenta de Inversión 2008 y la presentación efectuada por el Gobierno de la Ciudad en la página web del Ministerio de Economía de la Nación. • Falta de inclusión entre las obligaciones sujetas al Acuerdo de Saneamiento Definitivo de reclamos de AFIP que ascienden a \$ 554,151 millones. <i>Deuda con el Estado Nacional</i> • Falta de exposición en el Stock de deuda de la suma de \$ 248,93 millones en concepto de BOTESO, y de \$ 116,395 originado en un pasivo previsional con la AFIP emergente de un juicio con sentencia firme. <i>Deuda por juicios y Contingencias</i> • El Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al cierre del ejercicio 2008. Según información suministrada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires los mismos ascienden a \$ 438,025 millones. Adicionalmente, dicha información está alcanzada por las inconsistencias que se reseñan en el Informe. • La Cuenta de Inversión 2008 no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCABA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. • La Procuración General de la Ciudad no dio cumplimiento al requerimiento de la Disposición 176
--	--

	/GCABA /DGCG /2008, relativo a información sobre el epígrafe que debe proveer a la Contaduría General para la confección de la Cuenta de Inversión. <i>Deuda judicial consolidable ley 23982</i> • El estado de la deuda no expone la deuda judicial consolidable ley 23982 al 31 de diciembre de 2008.
--	---

**Informe Final de Auditoría
Deuda Pública 2008
Proyecto N° 6.09.03**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Oscar Moscariello
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión ² del ejercicio 2008 (Ver Cuadros 1 y 2 en las páginas siguientes).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ³ al 31-12-2008, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 y 17 de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2008.

¹ En adelante AGCBA

² En adelante CI

³ En adelante GCABA o GCBA

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de marzo de 2010 y finalizado en noviembre del mismo año.

Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-08: total y muestra
—millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
I) DEUDA NO PÚBLICA			
A) Con Proveedores y Contratistas	1.920,209	1.086,349	56,6%
B) Previsional	33,521		
Total I)	1.953,730		
II) DEUDA PÚBLICA			
A) Bonos Tango	937,017	937,017	100%
B) Certif. Cancel. Deuda Ley 2810	57,404	44,877	78,2%
C) Financiera	4,042	4,042	100%
D) Organismos Internacionales de Crédito	680,448	680,448	100%
E) Con Proveedores y Contratistas	54,838	54,838	100%
F) Garantías y / o avales	-.-		
Total II)	1.733,750		
Totales	3.687,480	2.807,571	76,1%

(*) Fuente: Tomo 13 Cuenta de Inversión 2008 folios 24 a 27.

Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra
—millones de pesos—

Programa	Inc iso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Deven-gado	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
16 INTERESES						
- Bonos Tango y Prést.	7			112,374	100,815	89,7%
- Resto	7			26,386		
17 AMORTIZACIÓN						
- Bonos Tango y Prést.	7			294.983	117,301	39,8%
- Resto	7			271,080		
Subtotales						
- Bonos Tango y Prést.				407,357	218,116	53,5%
- Resto				297,466		
TOTALES (**)		514,676	1.127,225	704,823		

(**) Fuente: Cuenta de Inversión 2008 Tomo 2 folio 136

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda no surge de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes; sino que ha sido confeccionado sobre la base de fuentes de información administradas por diferentes responsables (véase Aclaración previa N° 1). Ante la referida circunstancia, no ha resultado factible realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.

Deuda y responsabilidad eventual por juicios

- 2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2008 en los cuales la Ciudad es demandada.

Ello motivó el pedido realizado por esta AGCBA a la Procuración General de la Ciudad para que suministre la información en cuestión, de cuya respuesta se desprenden los comentarios detallados en la Aclaración Previa N° 29). La documentación aportada por la Procuración no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por los conceptos del epígrafe.

La ausencia de información adecuada sobre juicios en trámite y estado procesal de los mismos impide evaluar el impacto económico de estos conceptos sobre el stock de deuda sujeto a revisión.

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2008, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global. (Ver Aclaración previa N° 24)

La determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos está sujeta a los resultados de las negociaciones llevadas a cabo entre ambas jurisdicciones, por lo que subsiste la incertidumbre —existente en años anteriores— sobre su impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad. (Ver Aclaración previa N° 23)

Deuda judicial consolidable Ley 23982

- 4) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2008, por la existencia de diferencias no aclaradas entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires. (Ver Aclaración previa N° 32)

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTADO DE LA DEUDA 2008

- 1) Según la presentación de la CI 2008 ⁴, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
 - a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema "SIGAF", y la de ejercicios anteriores, de registros de la Dirección General ⁵ de Contaduría.
 - b) La composición del resto (Deuda con Organismos Internacionales de Crédito, Deuda por Bonos Tango y Certif. de cancelación deuda Ley 2810) fue suministrada por la DG de Crédito Público.
- 2) El Estado de la Deuda al 31-12-2008, presentado en cumplimiento de la ley N° 70 ⁶, contiene aspectos novedosos en materia de exposición, los cuales son así caracterizados en los "Comentarios al Estado de la deuda" ⁷:
 - a) La deuda se discrimina en "Pública" y "No pública", incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70 ⁸ y en la segunda el resto.
 - b) En nuevo cuadro se revelan las variaciones producidas por Actualizaciones (altas de préstamos o por ajuste) y los Pagos (financieros o no financieros) partiendo del Stock Inicial y llegando al Stock Final del Ejercicio 2008 en la moneda de origen pactada para cada préstamo.
 - c) En cuanto a la Deuda Flotante del Ejercicio 2008, en la CI publicada en la página web del GCBA se incorpora un cuadro que muestra la Deuda Liquidada y No Liquidada, tomando como fecha de información el 30 de Junio de 2009 y entendiéndose como "liquidada" la incluida en Orden de

⁴ Folio 3 del Tomo 1

⁵ En adelante DG

⁶ Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

⁷ Folios 3 a 10 del Tomo 13

⁸ Artículo 85 – "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley."

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja

Pago. Corresponde señalar que dicho cuadro no está incluido en el ejemplar impreso de la CI.

- 3) El endeudamiento se presenta en dos grupos de cuadros, a saber:
- a) Dos cuadros sin numeración ⁹, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses
 - b) Seis cuadros con numeración romana correlativa ¹⁰ que exponen distintas clasificaciones, como se detalla a continuación:
 - I. Evolución de la deuda (stock inicial + actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.
 - II. Tipo de deuda: Deuda No Pública (Proveedores y contratistas – Previsional) y Deuda Pública (Títulos públicos Bonos Tango – Cert. Cancel. Deuda Ley 2810 - Financiera - Organismos internacionales de crédito y otros Estados – Proveedores y contratistas a verificar Dec 225/96 y verificados a documentar - Garantías y avales), moneda de origen y conversión a pesos.
La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas
 - III. El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente).¹¹
 - IV. Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa).¹²
 - V. Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2009 y con posterioridad, respectivamente).
 - VI. Acreedor o Prestamista.
- 4) No se hace referencia a la aplicación de normas contables en materia de valuación y exposición. (Ver Aclaración previa N° 35).

V.2) DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- 5) La composición de este rubro al cierre de los años 2008 y 2007, según las CI respectivas, es la siguiente.

⁹ Folios 47 a 50 del Tomo 13

¹⁰ Folios 18 a 45 del Tomo 13

¹¹ Artículo 86 (parte pertinente) - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

¹² Artículo 86 (parte pertinente) - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

—En millones de pesos—

	2008	2007
Flotante del Ejercicio	1.826,485	856,116
Flotante de Ejercicios Anteriores	92,393	36,386
Pagarés Pend. de Cancelación	1,331	1,497
Total en Deuda No Pública	1.920,209	893,999
Pagarés Pend. de Verificación Dec. 225/96	26,954	42,339
Proveedores Verif. a Documentar- CEAMSE II	27,884	26,129
Total en Deuda Pública	54,838	68,468
Total	1.975,047	962,467

- 6) La deuda flotante se expone en tres cuadros sin numerar y expresados en pesos ¹³:
- por Jurisdicción y Unidad ejecutora
 - por Objeto del gasto (Inciso y Partida principal)
 - por conceptos (Proveedores y contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Banco Ciudad, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Entes estatales y Otros, entregas de fondos a empresas estatales, etc.)
- 7) La deuda flotante de ejercicios anteriores (2007 y anteriores) se presenta en cuadro específico expresado en pesos ¹⁴. En la CI 2007 la deuda del ejercicio 2004 y anteriores (Disp. A178/2006) se exponía por separado de la flotante de los ejercicios 2005 y 2006; y esta última reflejaba, además, su clasificación por objeto del gasto (inciso) y su evolución en dichos ejercicios partiendo de los saldos iniciales.
- 8) Los Pagarés pendientes de verificación (Dec. 225/96) se detallan en forma individualizada en cuadro específico ¹⁵. En los Comentarios al Estado de la deuda se informa que :
- esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos N° 225/GCBA/1996 y N° 1480/GCBA/1997; por estos decretos se implementó la determinación de la legalidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
 - durante 2008 fueron desestimados 3 reclamos por \$ 15,385 millones.

Respecto del punto b), cabe agregar que tales desestimaciones fueron dispuestas por sendas Resoluciones del Ministerio de Hacienda durante

¹³ Folios 56 a 66 del Tomo 13 de la CI

¹⁴ Folio 68 del Tomo 13

¹⁵ Folio 72 del Tomo 13

2008 ¹⁶, y que la cifra representa la disminución que surge de la comparación interanual del concepto bajo examen.

- 9) De acuerdo con información de la CI 2008 ¹⁷ y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2008. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 1,755 M, corresponde a los intereses devengados en 2008 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual).

V.3) DEUDA PREVISIONAL

- 10) Completando la porción denominada "Deuda no Pública", este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda ¹⁸ — la deuda que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie. Por su parte, dos cuadros de la CI ¹⁹ que explican la evolución en 2008 de este concepto se resumen a continuación:

(en millones de pesos)	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2007	32,639	1,474	34,113
Incrementos	0,002	0,402	0,404
Cancelaciones	<u>0,339</u>	<u>0,657</u>	<u>0,996</u>
Saldo 31-12-2008	32,302	1,219	33,521

V.4) TÍTULOS PÚBLICOS – Bonos Tango

- 11) La composición del rubro al cierre de los años 2008 y 2007, según las CI respectivas, es la siguiente.

Cifras en millones				
BONOS TANGO	2008		2007	
	Capital	Inter. Deveng.	Capital	Inter. Deveng.
<i>Importes en moneda de emisión</i>				
Serie I - USD	250,000	4,485	250,000	4,485
Serie IV - Euros	12,116	0,049	23,876	0,097
Serie II - Euros	-.-	-.-	17,559	0,133
Serie III - Pesos	-.-	-.-	94,533	0,450
<i>Importes expresados en Pesos</i>				
Parciales	\$ 921,295	\$ 15,722	\$1.073,691	\$ 15,639
Totales	\$ 937,017		\$ 1.089,330	

¹⁶ N° 1830 y 1831 (BOCBA 16-7-2008) y 2150 (BOCBA 31-7-2008)

¹⁷ Folio 9 del Tomo 13

¹⁸ Folio 5 del Tomo 13

¹⁹ Folio 74 y 75 del Tomo 13

A efectos de la conversión a moneda argentina de la deuda en moneda extranjera al 31-12-2008 se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables: un dólar = 3,453 pesos y un euro = 4,7907 pesos.

- 12) En la CI 2008 se suministra información sobre las condiciones originales de emisión de los títulos y su comparación con los términos obtenidos tras la reestructuración acordada con los tenedores, además del marco normativo aprobatorio ²⁰ y cuadros que dan cuenta de la proyección de amortización e intereses prevista para los años 2009 a 2011, inclusive ²¹. Estos cuadros repiten la información brindada en otra parte de la CI. ²²
- 13) Durante el ejercicio 2008 se abonaron todos los servicios de deuda correspondientes a las distintas series, de acuerdo a los términos de la reestructuración alcanzada. En cuanto a las cuotas de amortización, fueron abonadas la 3ª y última cuota anual de las Series II y III en mayo 2008 (con lo cual dichas Series quedaron canceladas) y la 2ª de la Serie IV (junio 2008, 33% del capital). El vencimiento de la 1ª cuota anual de la Serie I (33,3% del capital) opera en el ejercicio fiscal 2009. La Serie V fue cancelada en 2007.

V.5) CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 14) En el "Informe financiero del Sector Público" de la CI ²³ se explica el contexto y la normativa por la que se decidió emitir estos Certificados, en los siguientes términos:
 - a) Por Decreto 65/08 ²⁴ se estableció un relevamiento de deudas al 31-12-2007 originadas en contratos de obras públicas y de suministros de determinados bienes y servicios, por el cual los acreedores debían presentar sus acreencias en febrero de 2008.
 - b) Los reclamos presentados sumaron aproximadamente \$ 1.100 millones, de los cuales se consideró que 300 son repeticiones de reclamos anteriores ya contabilizados o infundados, y 310 fueron pagados en el ínterin. Se ofreció a los proveedores y contratistas el pago en bonos de los \$ 490 millones restantes, lo que se aprobó por la Ley 2810 ²⁵.
 - c) Esa Ley facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007 por un monto máximo de \$ 490 millones, y lo obligó a establecer fehacientemente la procedencia

²⁰ Folios 79 a 90 del Tomo 13

²¹ Folios 91 del Tomo 13

²² Folios 47 a 49 del Tomo 13

²³ Folios 100 y 101 del Tomo 1

²⁴ BOCBA 23-01-2008

²⁵ Sancionada 24-7-08, publicada en BOCBA 20-8-08, promulgada por Decreto 1005/08

legal de las acreencias por las que se emiten estos certificados. Los títulos son amortizables en seis pagos de capital semestrales, entre marzo de 2009 y diciembre de 2011. La tasa de interés aplicable es la denominada BADLAR para imposiciones en bancos privados, a determinar por el Ministerio de Hacienda, con pagos mensuales, comenzando a pagar al mes de su emisión.

- d) El Decreto N° 1098/08 ²⁶, reglamentario de la Ley 2810, facultó al Ministerio de Hacienda —autoridad de aplicación de la Ley— a dictar las normas de procedimiento complementarias y demás condiciones de la operatoria de emisión de los certificados, y estableció los modelos de Actas Acuerdo a que deben suscribir los acreedores. Por su parte, mediante Resolución 2941/2008 ²⁷ dicho Ministerio dispuso la emisión de los certificados de cancelación por el monto y las condiciones fijadas en la Ley 2810, autorizando a la DG Tesorería a pagar las acreencias emergentes de esta operatoria, y estableciendo que serán libremente transmisibles y no cotizables.

15) Según información suministrada por la DGCPUB ²⁸, el monto informado en la CI de \$ 57,404 millones corresponde a certificados entregados a 53 proveedores y contratistas entre octubre y diciembre de 2008.

16) En la muestra auditada (\$ 44,877 millones, equivalente al 78,2% del total) la entrega se instrumentó mediante Disposiciones de esa DG —no publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad—, según el siguiente detalle:

Disposición	Fecha	Cód. del Beneficiario	Millones de \$
65/DGCPUB/08	22-10-2008	32572	0,123
66/DGCPUB/08	23-10-2008	2892	13,761
75/DGCPUB/08	20-11-2008	45358/ 33175/ 32040/ 32311	25,817
76/DGCPUB/08	27-11-2008	32572	1,696
82/DGCPUB/08	18-12-2008	49568	1,173
84/DGCPUB/08	22-12-2008	32040/ 32572 / 32311	2,307
Total de la muestra			44,877

V.6) DEUDA FINANCIERA

17) La composición de este rubro al cierre de los años 2008 y 2007, según las CI respectivas, es la siguiente:

²⁶ BOCBA 18-9-08

²⁷ BOCBA del 3-10-2008

²⁸ Nota 306336/10 del 31-3-10

En millones de pesos

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Préstamo BCBA compra 4 inmuebles		
A vencer	3,496	5,099
Vencida	<u>0,546</u>	<u>0,320</u>
Total	4,042	5,419

Según informa la CI 2008 ²⁹ corresponde a compromisos con el Banco Ciudad a vencer en 2009 y 2010, emergentes de la compra de cuatro inmuebles en el año 2000. Los mismos generan interés a tasa LIBOR del Banco Barclays LTD de Londres más 3,2 puntos sobre saldos, con débito automático de las cuotas en la cuenta corriente 25824/9 "Pago de Documentos" que el GCABA tiene en dicho Banco. El saldo vencido corresponde a Órdenes de pago emitidas pendientes de cancelación al cierre del ejercicio.

V.7) DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 18) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2008 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	180,758	6,691	656,208
Deuda vencida	5,123		17,690
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-08	1,597	0,216	6,550
Totales	187,478	6,907	680,448

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 3,453 pesos y un euro = 4,7907 pesos.

La deuda vencida de USD 5,123 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

- 19) La evolución del rubro durante el ejercicio 2008 se muestra en cuadro específico de la CI ³⁰. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos

²⁹ Folios 6, 97 y 97 del Tomo 13

³⁰ Folios 19 a 21 del Tomo 13

financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos), las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-07	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Ajustes	Saldo 31-12-08
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-.-				-.-
		Capital vencido	0,038				0,038
		Intereses vencidos	0,018				0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	0,049			0,011	0,060
		Capital vencido	0,298				0,298
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010				0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	0,958		(0,213)		0,745
		Capital vencido	0,927				0,927
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057				0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	4,035		(1,345)		2,690
		Capital vencido	1,345				1,345
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184				0,184
BID 1107	USD	Capital a vencer	165,993	3,958	(14,005)		155,946
BID 619	USD	Capital a vencer	0,446		(0,114)	(0,072)	0,260
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060				0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	5,439	4,041	(1,248)		8,232
		Capital vencido	0,565				0,565
		Intereses vencidos	1,080				1,080
BID 1059	USD	Capital a vencer	3,147		(0,299)		2,848
		Int. y Com. de compr. venc.	0,540				0,540
BIRF 7289	€	Capital a vencer	0,238	6,453			6,691
ICO Educat	USD	Capital a vencer	1,619		(0,108)		1,511
ICO Inform	USD	Capital a vencer	2,077		(0,134)		1,943
ICO Hospit	USD	Capital a vencer	6,990		(0,466)		6,524
TOTALES			USD 195,875	7,999	(17,932)	(0,061)	185,881
			€ 0,238	6,453			6,691

- 20) Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), y representan el 89,8 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).
- 21) Durante 2008 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF directamente al GCBA se realizó con la emisión de las Órdenes de pago correspondientes, en tanto que la de los "subsidiarios" se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos. Con respecto al préstamo otorgado por el Gobierno de España,

los vencimientos de capital e interés fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

V.8) RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cuestiones generales

22) Como información complementaria del Estado de la Deuda y no incluida en el stock de deuda, en el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" las CI 2008 y 2007 exponen montos reclamados que pueden sintetizarse como sigue:

Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión —en millones—

	Montos originales	Montos actualizados al	
		31-12-08 (*)	31-12-07 (#)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA - acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos); AUSA - Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90	\$ 10.388,01	\$ 10.142,01
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaes caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02	\$ 3.690,55	\$ 3.438,68
Neto a favor de la Ciudad		\$ 6.697,46	\$ 6.703,33

(*) Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 3,453

(#) Las cifras al 31-12-07 surgen de la CI 2007

Los montos "originales" informados incluyen reclamos devengados hasta diciembre de 1997, según los casos, y corresponden:

- para los reclamos de Nación, a notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ; y
- para los reclamos de la Ciudad, a notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

Los montos actualizados al 31-12-2008 y 2007 incluyen intereses y actualizaciones de los valores originales precitados, aplicando las pautas del Decreto 1382/PEN/05 (BO 9-11-05). Esta norma establece que los créditos y deudas devengarán desde su vencimiento una tasa nominal anual del 3%, comprensiva de intereses, multas —pactadas o legalmente exigibles— y de otros accesorios asociados a la falta de cumplimiento en

término (art. 10), y que a los fines de estimar la cuantía de los créditos y débitos de la Ciudad, cuya causa o título fuera anterior al 31-03-1991, serán de aplicación las reglas de actualización vigentes a la fecha de origen de cada obligación (art. 17).

En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP "(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)" ³¹, pero los mismos no son cuantificados.

23) Como se explica en la CI 2008 ³², en 1996 se conformó una Comisión para un acuerdo definitivo de saneamiento entre la Nación y la Ciudad. La normativa vinculada emitida hasta 2003 se expone en el Anexo 2 de este Informe.

A continuación se reseña la parte pertinente de la normativa dictada desde 2004.

- a) La ley nacional 25917 (BO del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) La ley nacional 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BO 9-11-05) por el cual:
 - Creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005.
 - Quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales.

³¹ Folio 116 del Tomo 13

³² Folio 113 del Tomo 13

- Estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos.
 - Fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) El Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) De acuerdo con información suministrada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, en julio de 2007 la Ciudad había cumplimentado la carga de créditos y deudas en la página web del Ministerio de Economía y Producción nacional, y el trámite de saneamiento se encontraba en la instancia de consulta a los organismos nacionales involucrados. Asimismo, a mayo de 2009 "estos reclamos recíprocos no han sido conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno."³³
- 24) La cuantificación de los reclamos mutuos varía en función de las fuentes, a saber:
- a) Neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2008 \$ 6.697,46 millones.³⁴
 - b) Las cifras informadas por la Ciudad, en la precitada carga de datos a la página web del Ministerio de Economía nacional, son actualizadas al 31-12-04, e incorporan pasivos por LECOP (conforme Ley 1985), deuda vencida en 2001 y 2002 con BID y BIRF, y deuda de tres sociedades del estado (Corporación del Mercado Central, CEAMSE y SBASE), a saber:

³³ Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación

³⁴ Ver determinación en Aclaración previa N° 22)

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,204	10.846,526	10.678,322
Dólares	59,212	0	(59,212)
Euros	15,731	0	(15,731)
Franco suizos	0,407	0	(0,407)

- c) Por su parte la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, informó deuda de la Ciudad en concepto de: —GRA, Club de París y Botesos, vencida, por un total de USD 3.148,546 millones; y —BOCONES por \$ 1.030.602 millones, que incluyen \$ 82,801 a vencer.³⁵

Del mismo modo que en años anteriores, en la CI 2008 se explica que la DG Crédito Público del GCBA no pudo conciliar sus cifras con la información brindada por el Ministerio de Economía nacional, por la forma en que los conceptos y montos de ésta se encuentran agregados.³⁶

Deuda en BOTESO

- 25) En el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" de la CI 2008 se incluye un reclamo del primero bajo este concepto por USD 72,09 millones (cifra que incluye el capital de USD 47,03 millones, coincidente con lo informado por Nación). Se trata de bonos creados por Decreto Nacional 211/92, los que se han emitido en series de 10 y 5 años de plazo para su amortización.

V.9) DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 26) De igual modo que en 2006 y 2007, no se informa en la CI 2008 la deuda cierta ni la eventual por juicios contra el GCABA al 31-12-2008. Por su parte, en las "Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión"³⁷, el texto del punto 8.3 Juicios repite exactamente el de la CI 2007³⁸.
- 27) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:

³⁵ Copia de la Nota 228/09 del 6-2-09 del MEyFP suministrada por la DG Crédito Público del GCBA en su Nota N° 306.338 del 31-3-10

³⁶ Tomo 13 folios 117.

³⁷ Tomo 1 folios 8 y 9

³⁸ En síntesis: falta de exposición de la deuda por juicios; pedido de la DG de Crédito Público a la Procuración General de la Ciudad de un listado de las demandas judiciales en función del estado procesal al 31-12-2007.

- a) En la Ciudad rige la Disposición DGC A 31 "Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA", la cual menciona genéricamente el tema.³⁹

Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2008 y siguientes la DGC emitió la Disposición 176 / GCABA / DGCG / 2008⁴⁰, la cual establece en su art. 29 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGC antes del 28 de febrero del año siguiente:

- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
- ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
- ✓ Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.

- b) En el ámbito nacional rige la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación⁴¹. Esta norma se complementa con Resoluciones de esa Secretaría para que los Estados Contables al cierre de cada año reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, y con Disposiciones de la Contaduría General de la Nación con requerimientos de información similares a la Disp. 176/DGCG/08 precitada.

- c) Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad prevén un tratamiento específico para las Contingencias.⁴²

³⁹ - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad** ("El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación")

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

⁴⁰ BOCBA del 16-12-2008

⁴¹ - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.

- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Previsiones.

⁴² - Resolución Técnica N° 8 Normas generales de exposición contable - Capítulo VII Información complementaria. Punto B.12

- Resolución Técnica N° 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general- Punto 4.8 Consideración de hechos contingentes

28) Esta AGCBA solicitó a la Procuración General de la Ciudad ⁴³ detalles al 31-12-2008 de:

- a) las causas judiciales de contenido económico en las que el Gobierno de la Ciudad sea parte, con idéntico contenido y detalle informativos que los requeridos en la Disposición 176 / DGCG / 2008.
- b) los reclamos extrajudiciales contra el GCABA y de otras situaciones que podrían originar obligaciones de la Ciudad, describiendo su naturaleza y una estimación en cada caso del monto que por todo concepto el Gobierno podría afrontar en caso de acuerdo.
- c) los juicios donde el Gobierno de la Ciudad es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.

29) En su contestación ⁴⁴ la DG Técnica Administrativa y Legal de la Procuración envió información sobre juicios en los que el Gobierno es demandado que puede sintetizarse así:

Concepto	Cantidad de Juicios	Monto de las demandas - millones de \$	Sentencia- millones de \$
Sentencias adversas segunda instancia	633		418,463
Provisionados	120		19,562
Finalizados	119		
SUBTOTAL- DEUDA	872		438,025
Sin sentencia	5.601	1.457,011	
Sentencias adversas primera instancia	627		775,729
No computables	76	1,478	
T O T A L E S	7.176	1.458,489	1.213,754

A los efectos de este cuadro, 76 juicios han sido considerados "No computables" en razón de que la información brindada por la Procuración no alcanza para determinar instancias o etapas de los mismos (1,1% del total).

Con respecto a las Notas de la Procuración mencionadas corresponde puntualizar que las tres carecían de su correspondiente foliatura, por lo cual no ofrecen garantía de integridad.

⁴³ Nota AGCBA N° 454/20 recibida por la Procuración el 2-3-10. Por otra parte, en Nota AGCBA 4323/08 del 25-11-08 se le recordó a la PG que como procedimiento de cierre de ejercicio debía tomar las previsiones correspondientes para establecer la situación al 31-12-08, con la misma desagregación que la solicitada posteriormente en la Nota 454/20.

⁴⁴ Notas N° 246685/DGTAL-PG-2010, 257468/DGTAL-PG-2010 y 313322-DGTAL PG-2010 recibidas el 17-3-10 y 22-3-10 y 9-4-10, respectivamente. Las mismas constan de 44, 227 y 259 fojas, respectivamente, además de información en 4 unidades de soporte magnético (CD-ROM).

30) Adicionalmente, en dicha contestación la Procuración envió información sobre 584.258 juicios y reclamos extrajudiciales en los que el Gobierno es actor, cuyo resumen es:

Concepto	Cantidad	millones de \$
Sentencias adversas primera instancia en trámite de apelación	2.008	43,013
Sentencias adversas de Cámara en trámite de apelación	148.199	1.127,101
Juicios sin sentencia	389.615	1.464,935
Reclamos extrajudiciales	44.436	316,731
T O T A L E S	584.258	2.951,779

La información recibida no brinda elementos suficientes para determinar una cifra caracterizable como crédito cierto para el Gobierno de la Ciudad al cierre de 2008. La incidencia de este tema en los Créditos del Gobierno de la Ciudad a esa fecha se analiza en el proyecto de auditoría dedicado al Balance General al 31-12-2008.

V.10) DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

31) La composición de este rubro al cierre de los años 2008 y 2007, según las CI respectivas, es la siguiente

En millones de pesos

	2008	2007
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	1,901	2,191
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	1,471	1,935

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y entes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros ⁴⁵:

- Requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2008 \$ 1,901 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 406,090 millones ⁴⁶) ; y
- Requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos.

⁴⁵ Folios 123 a 126 del Tomo 13

⁴⁶ El monto de \$ 406,090 millones se expone como "Deuda financiera a largo plazo" en el Pasivo no corriente del Balance General al 31-12-2008

32) En las "Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión" ⁴⁷ se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. Sin embargo este concepto integra el Pasivo No Corriente en el Balance General (tomo 11 de la CI), bajo el rubro "Deudas financieras largo plazo" por \$ 408,074 millones.

V.11) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

33) En la composición de la CI ⁴⁸ se explica que los "Estados de los Depósitos en Garantía al 31-12-2008 indican la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, indicando los motivos de la constitución de las mismas (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras)". Los depósitos se detallan en dos cuadros, a saber ⁴⁹: "Estado de los depósitos en garantía- en pesos" y "Estado de los depósitos en garantía- dólares", por \$ 5,739 millones y USD 0,954 millones respectivamente. En moneda nacional ambos suman \$ 9,033 millones. ⁵⁰

V.12) PASIVO PREVISIONAL CON LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

34) Habiendo consultado acerca de la Deuda previsional que mantenía la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Administración Central y otros entes y organismos descentralizados) con la AFIP al 31 de diciembre de 2008 ⁵¹, este organismo informó deudas por periodos anteriores a 2008 ⁵² sintetizables del siguiente modo:

- a) Deuda cargada en el sitio web del Ministerio de Economía nacional- Subsecretaría de Relaciones con Provincias- Compensación Deuda Nación Provincias al 31-12-04 Decreto 1382/05 sin resolución a la fecha de la información: \$ 554,151 millones; esta cifra incluye \$140,230 M que constituyen Deuda firme por sentencia de Cámara Federal de la SS del 14-2-09 y \$ 150,867 M impugnada por el GCBA el 17-1-08 y apelada ante la Cámara Federal de los Recursos de la SS. Asimismo, el total incluye intereses resarcitorios devengados hasta el 1-1-05, conforme al Decreto 1382/05.

⁴⁷ Tomo 13 folio 8

⁴⁸ Tomo 1 Fº 5

⁴⁹ Tomo 13 Fº 128 y 129

⁵⁰ \$ 5,739 millones + (USD 0,954 x 3,453) = 9,033

⁵¹ Nota AGCBA 1813/10

⁵² Nota AFIP N° 77 del 29-9-2010

- b) Deuda por declaraciones juradas y actas de inspección por \$ 981,663 millones; este monto incluye \$ 116,395 M que constituyen Deuda firme por sentencia de Cámara Federal de la SS del 14-2-09 y 563,579 M impugnada por el GCBA el 17-1-08 y apelada ante la Cámara Federal de los Recursos de la SS. Asimismo, el total incluye intereses resarcitorios devengados hasta el 31-12-08.

Corresponde consignar que la Procuración ha informado la existencia de siete juicios en los que interviene la AFIP, pero sus carátulas y montos no coinciden con los informados por el organismo recaudador nacional.

V.13) NORMATIVA CONTABLE

35) Respecto de la falta de mención sobre la aplicación de normas contables señalada en la Aclaración previa N° 4), corresponde señalar:

- a) La Disposición N° A- 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán "la base de las disposiciones sobre 'Normas Contables' que se dicten a partir de la fecha". Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores.

La Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC "... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público."

- b) Los "Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional" fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BO del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- c) Por otra parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 "Marco conceptual contable para la Administración Pública", en la cual invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adoptó mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

Sin embargo, por Disposición 07/09 la Contaduría General de la Nación dispuso considerar a las "citadas resoluciones como aportes al marco teórico de referencia para el dictado o modificación de normas que en materia de regulación contable rigen para la Administración Pública

Nacional, dentro del orden jurídico de su jurisdicción, razón por la cual resulta no vinculante y de aplicación no obligatoria". Ello, con fundamento en que sólo las Contadurías Generales jurisdiccionales tienen competencias para el dictado de normas de contabilidad de aplicación obligatoria para el Sector Público, en concordancia con la Resolución N° 1 del 31-10-08 de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (de la cual la DG Contaduría de la CABA forma parte).

V.14) AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA JURISDICCIÓN 98 "SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA"

36) Según surge de la ejecución presupuestaria —Cuadro 2 del apartado III Alcance del examen de este Informe— el crédito original de \$ 514,676 millones aprobado por Ley de presupuesto N° 2571 ⁵³ fue aumentado a \$ 1.127,225. El incremento neto de \$ 612,549 millones resulta de la normativa que se indica en el Anexo 6, y se origina en modificaciones del presupuesto dispuestas en dos normas legales por \$ 549,912 millones y en traspasos del presupuesto de otras jurisdicciones por \$ 62,637 millones, conforme al siguiente detalle:

- a) Las dos leyes de marras son la N° 2810 ⁵⁴ (que facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas por hasta \$ 490 millones) y la N° 2851 ⁵⁵ (que asignó a la Jurisdicción \$ 59,912 millones).
- b) Traspasos de otras jurisdicciones

Jurisdicción	Inciso	Monto \$	Total Jurisd.
8 Sindicatura Gral. CABA	2	59.340	168.840
	3	109.500	
26 Minist. Justicia y Seguridad	3	507.000	507.000
30 Minist. Desarrollo Urbano	4	23.674.000	23.674.000
35 Minist. Ambiente y Espacio Público	2	845.080	1.291.880
	3	446.800	
40 Minist. Salud	2	1.844.589	4.593.739
	3	332.150	
	4	2.417.000	
50 Minist. Cultura	2	81.450	2.176.240
	3	2.094.790	
55 Minist. Educación	2	372.075	23.137.990
	3	5.266.915	
	4	17.499.000	
60 Minist. Hacienda	2	2.539.033	7.087.311
	3	4.548.278	
Totales		62.637.000	62.637.000

⁵³ BOCBA 10-1-2008

⁵⁴ BOCBA 20-8-2008

⁵⁵ BOCBA 19-9-2008

VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación — con criterio similar que en los informes de auditoría sobre deuda pública al 31-12-2006 y 2007—, los incumplimientos y desvíos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda. Complementariamente las observaciones cuantificadas se sintetizan en el Anexo 4, a efectos de apreciar su incidencia —medida en pesos y porcentaje— en el Estado bajo examen.

Normativa

- 1) Falta de dictado de normas contables. Al 31-12-2008 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición N° A- 31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros. (Ver Aclaración previa N° 35)a).

Deuda en general

- 2) La deuda que se expone en la CI 2008 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes. La referida circunstancia impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. (Ver el punto 1) del Capítulo Limitaciones al Alcance)
- 3) No se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 9,033 millones. En opinión de esta AGCBA los depósitos en garantía recibidos son deuda y constituyen obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución. (Ver Aclaración previa N° 33)

Deuda flotante

- 4) La DGC no tiene como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros.

De acuerdo con las conciliaciones realizadas por esta AGCBA, el stock no incluye deuda originada en servicios recibidos en 2008 por \$ 53,504 millones (5,7% de la muestra circularizada- ver detalle en el Anexo 3).

Reclamos mutuos

- 5) Existen discrepancias no aclaradas entre lo informado en la CI 2008 y la presentación efectuada por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación. (ver punto 3) del capítulo Limitaciones al alcance y Aclaración previa N° 24)
- 6) El monto informado por la CI no incluye reclamos de la AFIP, los que ascienden a \$ 554,151 millones. (Ver Aclaración previa N° 34)a)

Deuda con el Estado Nacional

- 7) De acuerdo a lo expresado en las Aclaraciones previas N° 23)c) y 25), las deudas instrumentadas en títulos públicos nacionales quedaron excluidas del Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, corresponde exponer en el Stock de Deuda la suma de USD 72,09 millones en concepto de BOTESO (equivalente a \$ 248,93 millones).
- 8) El estado de deuda no expone pasivos previsionales con la AFIP por \$ 116,395 millones, originados en un juicio con sentencia firme de la Cámara Federal de la SS del 14-2-2009. (Ver Aclaración previa N° 34)b)

Deuda por juicios y Contingencias

- 9) El Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al 31-12-2008, y que ascienden a \$ 438,025 millones según información de la Procuración General de la Ciudad. (Ver punto 2) del Capítulo Limitaciones al Alcance y punto 26) de Aclaraciones Previas)

Adicionalmente dicha información — que se sintetiza en la Aclaración previa N° 29)— está alcanzada por las inconsistencias que se reseñan en esa Aclaración.

- 10) La CI 2008 no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCABA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. (Ver Aclaración previa N° 29)
- 11) La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no dio cumplimiento a lo establecido en el art. 29 de la Disposición 176 / GCABA / DGCG / 2008, relativo a información sobre demandas judiciales. (Ver Aclaración previa N° 27)a)
- 12) El texto específico de la CI para este tema, por error material, es el mismo que el contenido en la CI 2007 y presenta, por lo tanto, datos no actualizados.

Deuda judicial consolidable ley 23982

- 13) El estado de la deuda no expone la deuda judicial consolidable ley 23982 al 31 de diciembre de 2008. Según el cuadro Requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional la misma asciende a \$ 406,090 millones (Ver Aclaraciones previas N° 31)a) y 32).

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados.

Normativa

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC, en materia de valuación y exposición..

Deuda en general

- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse duplicaciones u omisiones en el mismo.
- 3) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos recibidos en garantía por el GCABA adeudados al cierre del ejercicio, y proceder a su referenciación con los anexos pertinentes.

Deuda flotante

- 4) Establecer como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, en procura de, entre otros objetivos, disponer de confirmación externa de dichas registraciones y prevenir futuras controversias.

Reclamos mutuos

- 5) Conciliar y hacer coherente la información sobre deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional publicada en la Cuenta de Inversión con la puesta en conocimiento del Ministerio de Economía.
- 6) Cuantificar e incluir entre los reclamos de Nación los reclamos de la AFIP.

Deuda con el Estado Nacional

- 7) Reflejar en el Stock de Deuda los pasivos instrumentados en títulos públicos nacionales, dada su exclusión del Régimen de Saneamiento definitivo.
- 8) Incluir en el Stock de deuda los pasivos previsionales con la AFIP originados en un juicio con sentencia firme adversa al GCBA.

Deuda por juicios y Contingencias

- 9) Exponer en el Stock de Deuda los juicios que constituyen deudas ciertas al 31-12-08 por tener sentencia firme adversa al GCABA. La información de soporte respectiva debería ser suministrada por la Procuración General en tiempo y forma.
- 10) Exponer como información complementaria al Estado de la deuda los pasivos eventuales que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado.
- 11) Arbitrar los mecanismos para que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dé cumplimiento a los requerimientos de la DGCPUB y de la DGC, relativos a información sobre demandas judiciales a publicar en la Cuenta de Inversión.
- 12) Efectuar los controles necesarios a fin de evitar la repetición errónea de información de ejercicios anteriores en la Cuenta de Inversión.

Deuda judicial consolidable ley 23982

- 13) Exponer en el estado de la deuda el pasivo judicial consolidable ley 23982 al cierre del ejercicio.

VIII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoría practicado según lo explicitado en el punto III) Alcance del Examen, corresponde informar:

- 1) Esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2008 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2008, debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el apartado IV) Limitaciones al alcance pueden tener sobre dicho Estado. Tales limitaciones son:
 - a. La falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas.

- b. La falta de información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada.
 - c. Sujeción de la información contenida en el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" a la celebración de un futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable.
 - d. La falta de información sobre el stock de la deuda judicial consolidable Ley 23982.
- 2) El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" (Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública") de la Cuenta de Inversión 2008 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada correspondiente a títulos públicos y préstamos.
- 3) Sin dejar de destacar lo expresado en el punto VIII.1), los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias que se consideran significativas en la información exhibida en el stock de deuda al 31-12-2008 de la Cuenta de Inversión 2008, debido a que implican incrementar la deuda pública en \$ 1.271,977 millones (equivalente al 34,5% del total expuesto-ver detalle en el Anexo 4 de este Informe).

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

DEUDA EN GENERAL

- 1) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2008.
- 3) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2007.
- 4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 5) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos de la CI.
- 6) Análisis de la normativa aplicable a los programas auditados y verificación de su cumplimiento.
- 7) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGC de la Ciudad.
- 8) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 2575/09 (BO 11-3-2009).

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas del listado de composición de la deuda por este concepto suministrado por la DG Contaduría, por \$ 1.901,734 millones.
- 2) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-08 —circularización— a 116 proveedores (total contable \$ 943,419 millones), de los cuales 61 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo, y el resto en forma aleatoria. En el Anexo 5 se detallan los saldos contables de los proveedores circularizados y los que contestaron.
- 3) Solicitud a la DG Contaduría de la composición de los saldos al 31-12-08 y la evolución posterior de 139 cuentas de proveedores (incluyendo los circularizados) con saldo superior a cero y 55 proveedores con saldo cero

⁵⁶. Este pedido fue satisfecho parcialmente (movimientos contabilizados hasta el 31-12-08) en junio de 2010 ⁵⁷, completándose con el acceso —para el equipo auditor— a los movimientos contabilizados en 2009 a partir de setiembre de 2010.

- 4) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los 67 resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Estado de la Deuda. En el Anexo 3 se detallan los ajustes surgidos como resultado de dicha conciliación.
- 5) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-08 y su cancelación posterior) de los 50 acreedores que no contestaron la circular, y de las 24 cuentas con saldo mayor a cero no circularizadas.
De este modo la muestra de auditoría ascendió a \$ 1.086,349 millones, cifra resultante de los montos contenidos en este punto y los circularizados.
- 6) Revisión de los movimientos producidos en 2008 en las cuentas de proveedores y contratistas expuestos como Deuda Pública (Dec. 225/96 y . Verificados a documentar)

DEUDA FINANCIERA

- 1) Revisión conceptual de la información contenida en la CI
- 2) Cotejo con la circular del Banco Ciudad de Buenos Aires.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- BONOS TANGO

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2008 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DG Crédito Público ⁵⁸.
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los títulos públicos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).

⁵⁶ Notas AGCBA 996 y 1177/10 recibidas por el destinatario el 26-4 y 17-5-10. La primera de ellas, ante la falta de respuesta, fue reiterada dos veces con Notas AGCBA N° 1099 y 1389/10 recibidas por el destinatario los días 6 y 27-5-10.

⁵⁷ Nota de la DG Contaduría Carp. 517770, Carp. 425234 y Prov 4968 recibidas en AGCBA el 4-5 y 1-6-10

⁵⁸ Nota N° 306.338/ DGCPUB/2010 recibido del 31-3-2010.

- 4) Solicitud de confirmación de saldos al agente pagador de Bonos Tango Bank of New York. La respuesta de este Banco confirma el stock de deuda al 31-12-08.
- 5) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital e intereses de Bonos Tango (Series I y IV) con vencimiento en 2008, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 6) Examen de la documentación respaldatoria de pagos de capital e intereses de Bonos Tango (Series I y IV) efectuados en 2008 obrante en la DG Crédito Público.

CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable
- 2) Cotejo de la información contenida en la CI con papeles de trabajo suministrados por la DG Crédito Público.
- 3) Seleccionado una muestra de 7 beneficiarios que recibieron, en conjunto, el 78,2% de los bonos entregados en 2008; cruzado los montos informados con las Disposiciones del Ministerio de Hacienda que autorizan la entrega de los certificados, y verificado su contabilización en las cuentas de los beneficiarios correspondientes.

DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2008 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DG Crédito Público⁵⁹.
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 4) Indagación sobre el estado de aquellos préstamos para los que existan cuotas vencidas impagas, y su inclusión en el saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05
- 5) Solicitud de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. De éstos, solamente no contestó el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España. Las respuestas de los restantes

⁵⁹ Nota N° 306.338/ DGCPUB/2010 recibido del 31-3-2010.

confirma \$ 645,992 millones, equivalente al 94,9% del stock de deuda por este concepto al 31-12-2008.

- 6) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2008, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 7) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2007 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2007), obrante en la DGCPUB.

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2008 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB ⁶⁰.
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Comparación con la información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.
- 4) Cotejo con la normativa aplicable sobre saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05

DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Análisis de la información suministrada por la Procuración General a la AGCBA.

⁶⁰ Nota N° 306.338/ DGCPUB/2010 recibido del 31-3-2010.

ANEXO 2

MARCO NORMATIVO

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Ley 26337 presupuesto nacional 2008. Entro otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 4) Ley N° 25561 Ley de Pesificación
- 5) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- 6) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
- 7) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificatorio del artículo 1 del Decreto 214/02
- 8) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 9) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el artículo 1º del Dec. 410/02
- 10) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- 11) Resolución N° 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
- 12) Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- 13) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- 14) Resolución S.H. y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.
- 15) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.

- 16) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.
- 17) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97 (modificada por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97). Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la DG Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.
- 18) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.
- 19) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.
- 20) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.
- 21) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.
- 22) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.
- 23) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.
- 24) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 25) Ley 20705 Sociedades del Estado.
- 26) Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- 27) Ley 24500. Ratifica el "Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal" del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- 28) Ley 25570. Ratifica el "Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos". Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 29) Decretos PEN 2263/02, 297/03 y 1274/03: Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el "tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales

- mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso."
- 30) Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- 31) Ley 25917. Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- 32) Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- 33) Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 34) Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- 35) Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- 36) Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- 37) Disp. A178/ DGC/2006. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos - 71 Servicios de la Deuda Interna
- 38) Ley 2571 de la Legislatura de la CABA; Presupuesto de la administración del GCBA para 2008.
- 39) Leyes 2810 y 2851 de la Legislatura de la CABA. Modifican el presupuesto aprobado por Ley 2810. (Ver punto 45)
- 40) Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.
- 41) Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982

- 42) Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación
- 43) Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 44) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 45) Ley 2810 de la Legislatura de la Ciudad. Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda por hasta \$ 490 millones.
- 46) Decreto 1098/08/GCABA reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- 47) Resolución 2941/2008 del Ministerio de Hacienda de la CABA dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.

ANEXO 3

Deuda con Proveedores y Contratistas omitida al 31-12-2008

(a) Servicios recibidos en 2008 contabilizados en 2009

Código	Proveedor		Millones de \$
2888	Aesa, Aseo y Ecología	Serv. Higiene urbana Nov 2008	11,290
		Serv. Higiene urbana Dic 2008	11,290
2890	Ecohabitat S.A.-Emepa S.A. UTE	Serv. Higiene urbana Nov 2008	14,166
		Serv. Higiene urbana Dic 2008	14,166
		Servicios Dic 2008	0,348
		Total	51.260

(b) Servicios recibidos antes del 31-12-2008 no contabilizados

Código	Proveedor		Millones de \$
26167	CEAMSE	Serv. Limpieza de arroyos Jul 2007 a Feb 2008 (excepto Nov 2007)	0,700
		Serv. Limpieza de arroyos Mar a Dic 2008	1,544
		Total	2,244

Total (a) + (b) = 53,504

ANEXO 4

Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos (Millones de pesos)

Observación	Concepto	ESTADO DE LA DEUDA			
		STOCK DE DEUDA	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
			Reclamos mutuos	Depósitos en Garantía	Deuda Judic. Cons. Ley 23982
3 4	Deuda con Proveedores y Contratistas				
	Depósitos en Garantía	9,033		(9,033)	
	Pasivos omitidos	53,504			
	Total ajustes del rubro	62,537		(9,033)	
6 7 8	Deuda con Estado Nacional				
	Deuda previsional - Saneamiento BOTESO	248,930	554,151 (248,930)		
	Deuda previsional – Juicio c/ sent.	116,395			
	Total ajustes del rubro	365,325	305,221		
9	Deuda por Juicios				
	Con sentencia	438,025			
	Total ajustes del rubro	438,025			
13	Deuda Judicial Cons. Ley 23982				
	Financiera a largo plazo	406,090			(406,090)
	Total ajustes del rubro	406,090			(406,090)
	Suma de ajustes	1.271,977			
	Totales según Stock de la Deuda	3.687,480			
	Incidencia de los ajustes	34,5%			

ANEXO 5

Circularización de saldos de Proveedores y Contratistas

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo (\$)	Contestó
1	1	BANCO CIUDAD	24.831.877,23	si
2	1940	VAISBERG NORMANDO ER	102.000,00	si
3	1997	SUBTERRANEOS DE BUEN	5.454.310,74	si
4	2193	HOSP NAC DE PEDIATRI	27.194.171,12	si
5	2209	INSTITUTO VIVIENDA C	25.186.490,62	si
6	2556	CORPORACION BUENOS A	82.944.211,00	si
7	2888	AESA,ASEO Y ECOLOGIA	12.193.939,00	si
8	2890	ECOHABITAT S.A.-EMEP	27.356.654,57	si
9	3997	LANDOLFI MANLIO FERN	5.400,00	si
10	6405	HENESTROSA CARLOS FE	500,00	no
11	9048	HAGOPIAN ANGEL EDUAR	2.000,00	no
12	11798	D'AGROSA NORA	1.600,00	no
13	15218	BARRERA	2.000,00	no
14	18187	AGRI	800,00	no
15	21125	MORELLI	1.200,00	no
16	22879	CARNUCCIO	1.200,00	si
17	24036y49852	UNIVERSIDAD TECNOLOG	6.325.422,00	si
18	26004	ROSATI LEANDRO EDUAR	5.000,00	no
19	26167	CEAMSE	22.730.960,20	si
20	26222y otros	POLICIA FEDERAL ARGE	19.254.126,50	si
21	26555	ANGEL ESTRADA Y CIA	7.452.203,00	si
22	26838	SORIN OSCAR	700,00	no
23	26846	TECMA S.R.L.	8.014.565,51	si
24	27933	DYCASA SA - CALCATER	12.137.828,84	si
25	28320	BUENOS AIRES MOVIL S	2.200,00	si
26	28567	SOLUCIONES QUIMICAS	13.264.806,62	si
27	32040	DYCASA S.A.	30.756.956,22	si
28	32069	CIA. ALIMENTARIA NAC	6.540.463,47	si
29	32094	VIALCO S.A.	19.801.785,32	si
30	32160	SALVATORI S.A. PARQU	9.928.206,53	si
31	32186	CASA MACCHI S.A.	9.435.623,25	si
32	32291	BIOMEDICA ARGENTINA	61.550,00	si
33	32303	AUTOMAT ARGENTINA SR	24.785.091,22	si
34	32311	CAPUTO SAIC Y F	16.801.146,71	si
35	32459	GRAPE CONSTRUCTORA S	12.432.111,12	no
36	32572	MIG S.A.	6.118.605,36	no
37	32627	COARCO S. A.	19.535.508,70	no
38	32666	PLANOBRA S.A.	11.693.175,73	no
39	32697	GRUPO LINDE GAS ARGE	1.367.101,86	si
40	32723	RECONSTRUCCION CAÑOS	27.352.747,89	si
41	32738	ECOLOGIA URBANA S.R.	7.331.643,62	si
42	32765	BRICONS S.A.I.C.F.I.	22.917.613,36	si
43	32848	INDALTEC S.A.	14.010.133,20	no
44	32879	SES SOCIEDAD ANONIMA	16.823.288,95	si

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo (\$)	Contestó
45	32885	MEJORAMIENTO HOSPITA	10.020.244,94	no
46	32930	MANTELECTRIC I.C.I.S	25.346.858,95	si
47	33132	SERVICIOS INTEGRALES	6.429.038,37	si
48	33139	PAOLO DE GRASSO CARM	82.469,50	si
49	33179	SUTEC S. A.	25.540.885,05	si
50	33198	ASHIRA S.A.	7.084.989,17	si
51	33235	IECSA S.A.	11.638.769,91	si
52	33280	CONSTRUCCIONES INGEV	12.872.483,55	si
53	33397	ARKINO S.A.	6.232.686,60	si
54	33404	SEHOS S.A.	12.759.690,80	no
55	33463	CUNUMI S.A.	11.353.979,89	si
56	33603	VEZZATO S.A.C.I.A.F.	27.714.831,28	si
57	33631	CD PHARMA SRL	65.690,00	si
58	33724	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	6.100.482,87	no
59	33799	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	16.341.618,30	si
60	33893	MEJORES HOSPITALES S	6.827.010,90	si
61	33920	DINATECH S.A.	7.143.918,22	no
62	33953	RIVA SAIICFA	22.420.990,90	no
63	36160	BRICONS-EMACO	9.926.580,57	si
64	36215	Asoc. Coop. La Muerce	5.460,00	no
65	36444	ASOC.COOP. COM. 17 D	21.513,00	si
66	36665	Asoc. Coop. Esc. Nº	27.241,00	no
67	36900	ADULTOS 2000 DE 7	16.000,00	no
68	38623	CÁRITAS BUENOS AIRES	89.643,79	no
69	38905	ELEPRINT SA	13.999.239,10	si
70	40308	CS SANTA LUCÍA	20.000,00	si
71	40900	SBASE INVERS	36.959.813,59	si
72	42525	ROSSI EDGARDO	2.200,00	no
73	44486	COTO CARLOS FERNANDO	14.000,00	si
74	45488	ALTIERI E HIJOS S.A.	9.458.426,86	si
75	46510	ROL INGENIERIA SOCIE	8.946.789,48	si
76	47210	SALEH CARLOS OMAR	3.900,00	no
77	49308	IMSO CONSTRUCTORA S.	349.751,01	no
78	49584	MAVASA	15.834.390,91	no
79	51074	TELEFONICA DE ARGENT	3.329.544,42	no
80	54194	ECOTRANS SA	203.526,00	no
81	55934	URBASER ARGENTINA S.	7.225.291,20	si
82	57006	AIQUE GRUPO EDITOR S	63.451,67	no
83	60094	FINOLI HORACIO AUGUS	10.000,00	no
84	63161	AGENCIA DIGITAL DE N	2.500,00	no
85	64621	CONST. SAN JOSE S.A.	10.731.978,58	si
86	65356	AUZA MARTIN	1.200,00	no
87	66136	SADMITEC-CONST.LANUS	6.950.210,31	si
88	66137	MANTELECTRI-RIVA-LES	8.892.826,53	si
89	67474	BRODSKY SERGIO RUBEN	12.506,00	si
90	69708	ROVELLA CARRANZA SOC	10.853.228,19	si
91	70464	ZAMUDIO JOSE	7.500,00	no
92	72848	GARCES ROSA	2.040,00	no
93	74450	MANT-RIVA-LESKO-UTE	8.197.663,91	si
94	74759	APIANO GENTILE	7.560,00	si
95	75684	FONTANA NICASTRO SAC	9.663.445,47	si

Nº de Orden	Código Beneficiario	Descripción	Saldo (\$)	Contestó
96	76031	MONTERO	1.688,00	no
97	77135	RODRIGUEZ CRISTIAN D	6.577.881,25	si
98	77301	YUSTE CLAUDIO LUIS	81.100,00	no
99	78640	NAON EDUARDO	2.350,00	no
100	78676	CONCEPT MEDIA S.A.	6.584.814,15	si
101	79866	BLAS RADZIWIŁUK L	2.000,00	no
102	80955	GEOSIT S.A.	81.300,67	no
103	81855	RAMINGER GERMAN	1.500,00	no
104	82908	CASALOTTI VICTOR	3.000,00	si
105	83820	BERROTARAN RUY	480,00	no
106	84487	GRECCO NICOLAS	2.000,00	no
107	85189	CHIACHIO	6.920,00	si
108	85606	HERRAC S.A	37.200,00	si
109	86011	YASUDA NATALIA	1.992,00	no
110	86403	RODRIGUEZ GP	5.376,00	no
111	86780	FUNDACION MIRABILLA	32.000,00	no
112	87119	TORTORELLI FABIANA	7.000,00	no
113	87486	MEDINA NATALIA	7.500,00	no
114	87703	MAZZEO	9.600,00	no
115	87950	MAZZUCA CYNTHIA	2.977,00	no
116	88209	TARDUGNO GERARDO R.	6.000,00	no
Total circularizado			943.419.659,32	
66 contestaron (84,9%)			800.977.785,01	
50 no contestaron (15,1%)			142.441.874,31	

ANEXO 6

NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (AUMENTO) DE LA JURISDICCIÓN 98

Normativa			Aumento en Jurisdicción 98		Origen del aumento		
Nº Resolución	Fecha	Nº Modif. Presup.	Programa 16	Programa 17	Jurisd	Inciso	Monto (\$)
2410-MHGC-08	13-08-2008	1924		490.000.000	Ley 2810 ampliación presupuesto		490.000.000
2906-MHGC-08	16-09-2008	2218	59.911.570		Ley 2851 ampliación presupuesto		59.911.570
4387-MHGC-08	31-12-2008	4615	7.500.000		8	2	59.340
					8	3	109.500
					40	2	243.849
					60	2	2.539.033
					60	3	4.548.278
		4618		230.000	30	4	230.000
		4620	6.047.000		26	3	507.000
					55	2	334.185
					55	3	5.205.815
		4622	5.500.000		35	2	845.080
					35	3	446.800
					40	2	1.600.740
					40	3	332.150
					50	2	81.450
					50	3	2.094.790
					55	2	37.890
					55	3	61.100
		4625		43.360.000	30	4	23.444.000
					40	4	2.417.000
					55	4	17.499.000
		Sumas	78.958.570	533.590.000	Ampliación presupuesto por ley		549.911.570
				Traspaso de otras Jurisdicciones		62.637.000	
		Totales	612.548.570				612.548.570